



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	SUSTANCIACION N° 762
RADICADO	05001-31-10-012-2009-01295-00
PROCESO	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
REFERENCIA	REQUIERE PARTE.

El señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.632.979, fue declarado en **interdicción judicial por discapacidad mental absoluta** en sentencia dictada por este despacho el 15 de diciembre de 2010; y a su vez, en dicha decisión, se designó a la señora **EDITH OLEIDA ARANGO OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.566.617 como su curadora general legítima.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior y con el fin del reconocimiento de la capacidad jurídica y los mecanismos para ejercerla que le asisten al señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO de conformidad con la ley 1996 de 2019, **se requiere a este, a su guardadora o cualquier otro interesado** para que en el término de **dos (02) meses**, previo al decreto de pruebas y citación a la audiencia de que nos habla el artículo 56 de la ley antes mencionada, cumpla los siguientes requisitos:

1: Informe de valoración de apoyos, el mismo que debe contener:

- a)** La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b)** Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c)** Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d)** Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e)** Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f)** Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g)** La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos."

2: Copia actualizada del folio de registro civil de nacimiento del señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO.

3: Indicaré el acto o actos jurídicos delimitados que requieren de apoyo para el señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO

4: Indicaré alcance y plazo de los apoyos requeridos por el señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco (05) años.

5: Determinarán las personas que eventualmente pueden servir de apoyo a el señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO, teniendo en cuenta informar sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquel, indicando de cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección de ubicación, teléfono y correo electrónico.

6: Teniendo en cuenta el efecto ultractivo de la ley 1306 de 2009 y del artículo 586 del Código General del proceso, que operan para las personas declaradas en interdicción judicial con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019, la curadora designada presentará inventario y balance de los bienes del señor ANUER ASIS ARANGO OTALVARO.

Finalmente, enterar lo acá decidido a la defensoría de familia y al Ministerio público por lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en
ESTADO No. 19 fijados hoy 24 de octubre
de 2023 a las 8:00 a.m.

Paula Sánchez
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria